



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley General Tributaria aprobada por Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, se hace público:

Primero: Que por resolución de la Alcaldía se aprobaron los padrones tributarios de cobro periódico correspondientes a los siguientes servicios:

- Escuela Infantil (enero de 2022).
- Servicio de ayuda a domicilio (enero de 2022).
- Servicio de estancias diurnas (enero de 2022).
- Universidad popular (enero de 2022).
- Escuela de música y danza (enero de 2022).
- Taller estimulación cognitiva (enero de 2022).
- Actividades Centro de Día (enero de 2022).
- Comedor alumnado colegio público Garcilaso (enero de 2022).

Segundo: Se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria.

Los padrones se expondrán al público para su examen y reclamación, si procede, por los interesados/as durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en las dependencias municipales.

Tercero: Los contribuyentes afectados podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación. El pago de los recibos no domiciliados se podrá hacer efectivo en cualquier oficina bancaria, previa la obtención del recibo correspondiente emitido por la Tesorería municipal.

Los recibos domiciliados serán presentados al cobro a partir del día 10 de marzo de 2022.

Cuarto: Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quinto: Contra el acuerdo aprobado del padrón y de las liquidaciones tributarias integradas en la misma podrá interponerse, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública de los padrones. Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá de nuevo dicho recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición de este recurso sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cualquier otro que considere procedente en derecho.

Madridijos, 14 de febrero de 2022.-El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

N.º I.-674